

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que por auto de fecha 23 de agosto de 2023, se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, en contra de las partes así: demandante: BANCO BBVA COLOMBIA contra CARMEN MILENA GARZÓN LOPEZ. Por lo tanto, la suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte DEMANDADA por los siguientes valores así:

Agencias en derecho Primera	\$5.000.000
Agencias en derecho en Segunda Inst.	\$4.000.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$9.000.000

SANDRA ÁRBOLDEDA SÁNCHEZ
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto Trámite
Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de
dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

EI.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de septiembre de 2023

SANDRA ÁRBOLDEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca606585be38bc6693c6d583c9d01411d622422b878ecbbb4baca3cee24df588**

Documento generado en 31/08/2023 10:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>